



Gobierno Regional Junín

GRDS	
REG. N°	7948916
EXP. N°	5407567



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 128 - 2024-GRJ/GRDS

Huancayo, 06 JUN 2024

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El expediente administrativo N° 05407567, Informe N° 008-2024/GOB.REG.JUN/DREJ-ADHE, Reporte N° 71-2024-GRJ/DREJ y demás documentos que se adjuntan en veinticinco (25) folios útiles.

CONSIDERANDO:

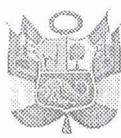
Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y norma en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en su artículo 43, numeral 43.1 señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecer las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.





Que, según el artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos indica que: *“La autorización de los devengados es competencia del Director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada ésta facultada de manera expresa”*.

Que, conforme al Informe N° 008-2024/GOB.REG.JUNIN/DREJ-ADHE de fecha 17 de abril del 2024; consigna que la planilla de viáticos N° 0052, de fecha 03 de abril del 2024, el comisionado Dr. Omar Luis Tovalino Córdova, el día 03 de abril del 2024 salió de comisión a la Provincia de Satipo, para su participación a la mesa de trabajo, de la cual informo que presento su rendición de cuenta el día 16 de abril del 2024, incumpliendo lo mencionado en la directiva vigente; la misma menciona lo siguiente: *“En la Directiva N° 001-2024-GR-JUNIN/GGR, “Normas y procedimiento para el otorgamiento, rendición de viáticos y pasajes en su capítulo VIII. “Disposiciones Complementarias”, en el ítem 8.5 detalla también, que el plazo para realizar el reembolso de viáticos y pasajes de los viajes en comisión de servicios autorizados y no recibidos. Dicho acto debe ser sustentado mediante documento y reconocido a través de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (...)”*.

Que, mediante REPORTE N° 058-2024-DREJ/JOGA-AC de fecha 19 de abril del 2024, el contador II DREJ eleva el informe antes citado a la Oficina de Gestión Administrativa de la DREJ para que se gestione la emisión de la Resolución Directoral de reconocimiento de la planilla de viáticos N° 0052, de fecha 03 de abril del 2024 comisionado por el director de la DREJ.

Que, de ello al tener conocimiento el director de la DRE Junín y considerando que no puede emitir un acto resolutorio sobre el derecho que el mismo se encuentra requiriendo; por lo cual, con Reporte N° 71-2024-GRJ/DREJ, de fecha 10 de mayo del 2024, eleva todo el expediente en original a fin que se emita la resolución directoral de autorización del reembolso de viáticos.

Que, conforme a los motivos antes expuesto y existiendo autorización de viaje a la comisión de servicio se debe autorizar el reembolso de viáticos a favor del Dr. Omar Luis Tovalino Córdova en calidad de DIRECTOR de la Dirección Regional de Educación Junín, en cumplimiento a las normas y procedimientos para el otorgamiento, rendición de viáticos u pasajes en comisión de servicios para funcionarios, personal de confianza, servidores públicos y consultores consignado en la Directiva N° 001-2024-GR-JUNIN/GGR.





Gobierno Regional Junín



Que, con el visto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como de las normas y actos de administración citados en la parte considerativa en la presente, conforme a lo previsto en el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos a favor de DR. OMAR LUIS TOVALINO CÓRDOVA en calidad de DIRECTOR de la Dirección Regional de Educación Junín, en cumplimiento a las normas y procedimientos para el otorgamiento, rendición de viáticos u pasajes en comisión de servicios para funcionarios, personal de confianza, servidores públicos y consultores consignado en la Directiva N° 001-2024-GR-JUNIN/GGR; en conformidad al Informe N° 008-2024/GOB.REG.JUNIN/DREJ-ADHE.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que la autorización de pago a que se refiere la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por Presupuesto, Tesorería, Contabilidad de la DRE Junín; por lo tanto, las oficinas antes citadas tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Educación Junín y los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


.....
Lic. Dissette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original

HYO. 11 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL